



ILA~USMX COMITÉ CONJUNTO DE SEGURIDAD

OSH Circular 2017-07 (21 de julio del 2017)

Seguridad Operacional A Bordo ¿Quién es responsable y de qué?

El Comité Conjunto ILA~USMX recibe frecuentemente preguntas, tanto de la gerencia como de los trabajadores, sobre la distribución de las responsabilidades en relación a las tareas operacionales de seguridad de los estibadores, los dueños u operadores de barcos y los propios trabajadores. Las respuestas no son tan sencillas dado que algunas responsabilidades están definidas por los convenios colectivos mientras que otras son estrictamente legales en su naturaleza.

En general, el patrono es responsable de cumplir con todas las regulaciones aplicables de OSHA. La sección 5 (a) (2) de la Ley de Salud y Seguridad establece que:

(a) Cada patrono --

(2) deberá cumplir con los estándares de salud y seguridad promulgados bajo esta Ley.

Por otra parte, la sección 5 (b) de la ley, establece responsabilidades para los trabajadores:

(b) Cada empleado deberá cumplir con los estándares y reglas, regulaciones y órdenes publicadas como parte de esta Ley, las cuales sean aplicables a sus propias acciones y conducta.

Con lo anterior confirmamos que los patronos deben cumplir con las regulaciones de OSHA y los empleados también deben cumplir con las regulaciones de OSHA además de cumplir con las reglas y políticas que el patrono establezca para mantener un lugar de trabajo seguro y saludable, en cumplimiento con OSHA. Es decir, la responsabilidad es mutual.

Hasta cierto punto, los dueños u operadores de barcos también son responsables. Todo equipo que sea provisto a los trabajadores, por ejemplo, grúas, montacargas, aparejos, amarres, topes, etc., deben estar en óptimas condiciones para ser utilizados. De igual forma, toda estructura que albergue o sea utilizada por los operadores, tales como estantes de neveras, pasarelas o puentes, tienen que ser seguros y estar en buenas condiciones. Si recuerdan, en la edición de Abril de esta circular, tocamos el tema de la responsabilidad compartida que tienen tanto los dueños de embarcaciones así como los operadores o estibadores de proveer un ambiente de trabajo seguro para los amarradores.

En general, los dueños y los operadores de embarcaciones deben ser conscientes de sus responsabilidades de “entregar”, “controlar activamente” y “deber de intervenir” siempre que los trabajadores del frente portuario aborden sus barcos. Esta consciencia es reforzada por la Sección 905 (b) de la Ley de Estibadores y Trabajadores del Frente Portuario, la cual establece que un trabajador que se lesione dada la negligencia de un dueño u operador, tiene causa de acción legal (demandar) buscando compensación por los daños sufridos por la alegada negligencia.

Si tienes alguna pregunta de seguridad relacionada a este o cualquier otro tema, escríbenos a:

blueoceana@optonline.net

Trabajando Juntos Por El Beneficio De Todos

Las circulares de la ILA-USMX OSH están creadas para reflejar la mejor información y guías posibles, y son productos de la búsqueda diligente y el conocimiento más actualizado en la materia. Consecuentemente, mientras que la información contenida en esta comunicación es tomada como precisa, debido a diversos factores, la ILA-USMX no expresa, directa o indirectamente, garantía alguna respecto a la confiabilidad de las partes contenidas.